



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 028-2014-CR/GRC.CUSCO

Cusco, 15 de mayo del 2014

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en la quinta sesión ordinaria de fechas doce y trece del mes de mayo del año dos mil catorce, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional:

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° del Capítulo XIV, del Título IV de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV y del Título IV, concordante con el Artículo 31° de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, señala que: “Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)”;

Que, el Artículo 13° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N°27867 modificado por la Ley N° 29053, establece que el Consejo Regional: “Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...)”;

Que, el inciso k) del Artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que son atribuciones del Consejo Regional: “(...) k) Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional”;

Que, el inciso b) del Artículo 16° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, establece que son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales “(..) b) Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general”;

Que, el Artículo 2° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 049-2013-CR/GRC.CUSCO, señala que “El Consejo Regional del Cusco, es el órgano representativo del departamento del Cusco, encargado de realizar las funciones normativas, fiscalizadoras y de control político, y constituye el máximo órgano deliberativo. Emanada de la voluntad popular. Ejerce sus funciones y atribuciones con autonomía conforme a la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones relacionadas a la descentralización y regionalización”;

Que, el Artículo 6° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 049-2013-CR/GRC.CUSCO, señala que: “La función Fiscalizadora del Consejo Regional del Cusco se ejerce fiscalizando la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional, Direcciones Regionales Sectoriales y los Proyectos Especiales Regionales sobre cualquier asunto de interés público regional sin restricción alguna. El Gobierno Regional está sujeto a la fiscalización permanente del Congreso de la República, de la





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO



Contraloría General de la República, del Consejo Regional del Cusco y de la ciudadanía, conforme a Ley y al presente Reglamento.”;

Que, el Artículo 15° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 049-2013-CR/GRC.CUSCO, señala que “El Consejo Regional tiene facultades para convocar al Gerente General Regional, Gerentes Regionales, Directores de Proyectos Especiales Regionales, Directores Regionales Sectoriales y otros funcionarios públicos, para que informen en forma individual ante el pleno *a solicitud de uno o más de los miembros del Consejo Regional* y ante las comisiones ordinarias y especiales a solicitud escrita del Presidente de la Comisión. El acuerdo se hace conocer mediante oficio de convocatoria y el informe de votación con su aprobación o desaprobación por el pleno del Consejo Regional. En caso de incumplimiento será causal de interpelación”;

Que, por informaciones periodísticas y otros se ha tenido conocimiento que las Empresas contratistas de las tres redes viales que se ejecutan por niveles de servicio de acuerdo a los contratos firmados con el Gobierno Regional del Cusco, están solicitando la rescisión o cancelación de los contratos, aduciendo que el Gobierno Regional del Cusco, ha incumplido con el pago de sus valorizaciones.



Que, conforme a la visita realizada en la ejecución de la obras viales, se tiene que, en ninguna de las tres redes viales se ha concluido con colocar la monocapa o asfalto primario, como se ha informado y establecido en el contrato, de que en menos de un año todo esto debía estar concluido, y los siguientes cuatro se realizarían el mantenimiento periódico y rutinario.

Que, es necesario e importante el conocimiento del Consejo Regional sobre la administración por parte de la Dirección del Plan Vial Regional, de los contratos para el mantenimiento por niveles de servicio firmados entre las empresas y el Gobierno Regional de Cusco para las tres redes viales cuyo costo asciende a setecientos millones de soles.



Que, es voluntad del pleno del Consejo Regional del Cusco, convocar al Director Regional del Plan Vial Regional del Cusco, a fin de que informe sobre la situación contractual con las empresas contratistas de las tres redes viales del Plan Regional del Cusco.

Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus modificatorias y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco; con la dispensa del trámite de lectura de acta; por mayoría se;

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR ante el pleno del Consejo Regional al Director del Plan Vial Regional del Gobierno Regional del Cusco, a efectos de que informen sobre la situación contractual de las empresas contratistas encargadas de la ejecución de las obras viales de las tres redes viales del Plan Regional del Cusco.



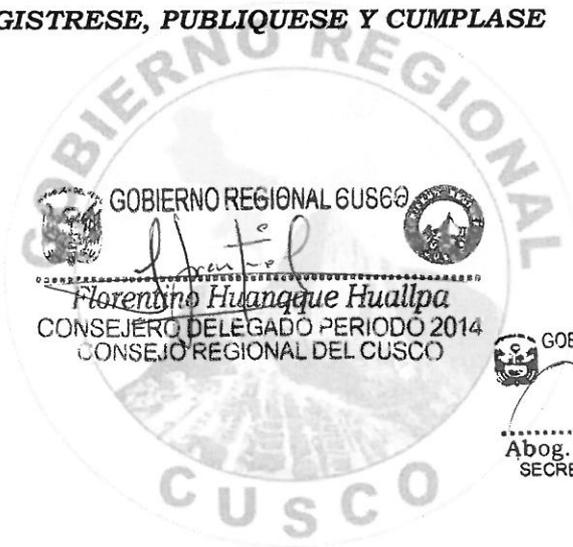
GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO



ARTÍCULO SEGUNDO.- El funcionario convocado cumpla con presentar sus informes por escrito y documentado, en diecisiete (17) ejemplares, a través de la Secretaria del Consejo Regional, con anticipación de setenta y dos horas a la fecha de la sustentación.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional, entra en vigencia al día siguiente de su aprobación y su posterior publicación en la página web del Gobierno Regional del Cusco.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
Florentino Huanque Huallpa
CONSEJERO DELEGADO PERIODO 2014
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO

GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Jorge Aranya Mayta
Abog. JORGE ARANYA MAYTA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL